



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 344 (Original Número 154)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

Autorizando al Poder Ejecutivo a invertir la suma de tres mil pesos en el establecimiento de un haras destinado al refinamiento de los ganados de cría

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de tres mil pesos nacionales en la construcción necesaria para el establecimiento de haras destinados al refinamiento de los ganados de cría en la Provincia e instalación de la misma.

Art. 2°.- Las construcciones a que se refiere el artículo anterior se harán en los terrenos de la Quinta Normal, cuya propiedad aún conserva la Provincia.

Art. 3°.- Dicho establecimiento se formará con los animales de raza donados por el Excmo.

Gobierno de la Nación y con los que en adelante se adquieran por compra o donación voluntaria.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para la ejecución y reglamentación de la presente Ley.

Art. 5°.- Los gastos que esta Ley origine se imputarán a la misma.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Diciembre 17 de 1885.

FRANCISCO ALVAREZ – Alejandro Figueroa – Emilio F. Cornejo – Fernando López.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Diciembre 17 de 1885.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

SOLA – J. M. Tedín – David Zambrano.